

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.039 DEL 23 DE MARZO DE 2022 POR
 MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
 LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT.800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---------------------------	--

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 23 de Marzo de 2022, el Señor **JOSE NIETO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.465**, propietario del predio denominado **ALTAGRACIA**, con Referencia Catastral **00-01-0008-0032-000**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2005 al 2012.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes los años del 2005 al 2012.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, sobre el predio denominado **ALTAGRACIA**, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0008-0032-000**, de propiedad del Señor **JOSE NIETO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.465**.

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---	--------	-------------	---

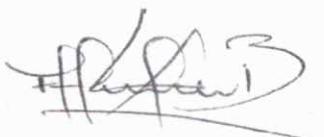
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravable 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, solicitado por el Señor **JOSE NIETO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.465**, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **00-01-0008-0032-000** del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Señor **JOSE NIETO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No **4.153.465**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda Municipal



PROYECTO: Pepe Gómez Gómez
Técnico Operativo



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 000100080032000			PROPIETARIO JOSE NIETO AMAYA			AVALÚO \$ 18.254.000			MATRÍCULA INMOBILIARIA			
DIRECCIÓN ALTAGRACIA			CÉDULA 4153465			ÁREA TERRENO 781250			ÁREA CONSTRUIDA 72 m ²			
TASA ANUAL 28.050%			TASA MENSUAL 2.338%			FECHA FACTURA 2022-03-23			FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31			
AÑO	BASE	TARIFA	T.AMB	T.BOM	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INT.BOM	S.AMB	INT.AMB	DTO.	SUBTOTAL
2005	8.142.000	-	1.5	1%	41.500	186.000	0	0	7.300	33.000	0	267.800
2006	8.508.000	-	1.5	1%	43.400	194.000	0	0	7.700	35.000	0	280.100
2007	13.441.000	-	1.5	1%	68.500	289.000	0	0	12.100	51.000	0	420.600
2008	13.679.000	-	1.5	1%	69.800	273.000	0	0	12.300	49.000	0	404.100
2009	14.363.000	-	1.5	1%	57.500	207.000	0	0	21.500	78.000	0	364.000
2010	14.363.000	-	1.5	1%	57.500	192.000	0	0	21.500	72.000	0	343.000
2011	14.363.000	-	1.5	1%	57.500	179.000	0	0	21.500	67.000	0	325.000
2012	14.794.000	-	1.5	1%	59.200	167.000	0	0	22.200	63.000	0	311.400
2021	17.722.000	7.5	1.5	0%	132.900	27.000	0	0	26.600	6.000	0	192.500
2022	18.254.000	7.5		0%	136.900	0	0	0	27.400	0	6.850	157.450

PERÍODOS		NÚMERO DE FACTURA	
2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2021,2022		2022000358730323	
	(415)7709998428324(8020)2022000358730323(3900)00000003065950(96)20220331	FECHA	TOTAL A PAGAR
PÁGUESE ANTES DE	2022-03-23		\$ 3.065.950

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2022-03-31	724.700	1.714.000	6.850	180.100	454.000	0	0	0	0	3.065.950

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS										
REFERENCIA CATASTRAL 000100080032000	AVALÚO 18.254.000	VALOR TOTAL \$ 3.065.950	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31							(415)7709998428324(8020)2022000358730323(3900)00000003065950(96)20220331
PROPIETARIO JOSE NIETO AMAYA	CÉDULA 4153465	DIRECCIÓN ALTAGRACIA								
Banco Agrario de Colombia CTA: 3-8610-000017-6	BBVA CTA: 001307000200141294									

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser